



ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 448 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. Y JUAN CAMILO VALENCIA BONILLA

CONTRATO: No. 448 -2026
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. - NIT. 835.000.972-3
CONTRATISTA: JUAN CAMILO VALENCIA BONILLA - C.C. 1.002.961.196
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA – ESE.
PLAZO: CINCO (5) MESES
VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000)
SUPERVISORA: KAREN YULIETH CHICANGANA TUQUERREZ - C.C. 1.143.829.189

Entre los suscritos a saber, **DACIO SAA CARABALI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.491.322** expedida en Buenaventura, actuando en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en el Acto Administrativo N° 2026420000007760-6 de 18 de julio de 2026 y posesionado mediante Acta N.º DPSS-I-009-2026 de 21 de julio de 2026, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**, con NIT. 835.000.972-3, en adelante **LA CONTRATANTE**; **KAREN YULIETH CHICANGANA TUQUERREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.143.829.189, en adelante y para los efectos de este acto de gestión en calidad de **SUPERVISORA DEL CONTRATO**; y **JUAN CAMILO VALENCIA BONILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.961.196 expedida en Puracé(Coconuco), en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 09 de julio de 2026, las partes suscribieron el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. 448 de 2026, con el objeto ya descrito, un plazo de ejecución de cinco (5) meses y un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000)

Que el contrato se ha venido ejecutando con observancia de las especificaciones contractuales y bajo el seguimiento de la supervisión designada por la Entidad.

Que, por mutuo acuerdo y voluntad expresa de las partes, atendiendo a motivos de índole profesional y personal manifestados por el Contratista, se hace necesario e indispensable interrumpir la ejecución del vínculo contractual antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, fijando como fecha límite de actividades el día veinticuatro (24) de julio de 2026.

Que la terminación anticipada por mutuo acuerdo constituye una prerrogativa válida dentro del régimen de derecho privado que rige la actividad contractual de la Empresa Social del Estado, en concordancia con el Estatuto de Contratación vigente - Resolución No. GER-811 del 14 de octubre de 2024.

Por lo anterior, las partes:



ACUERDAN

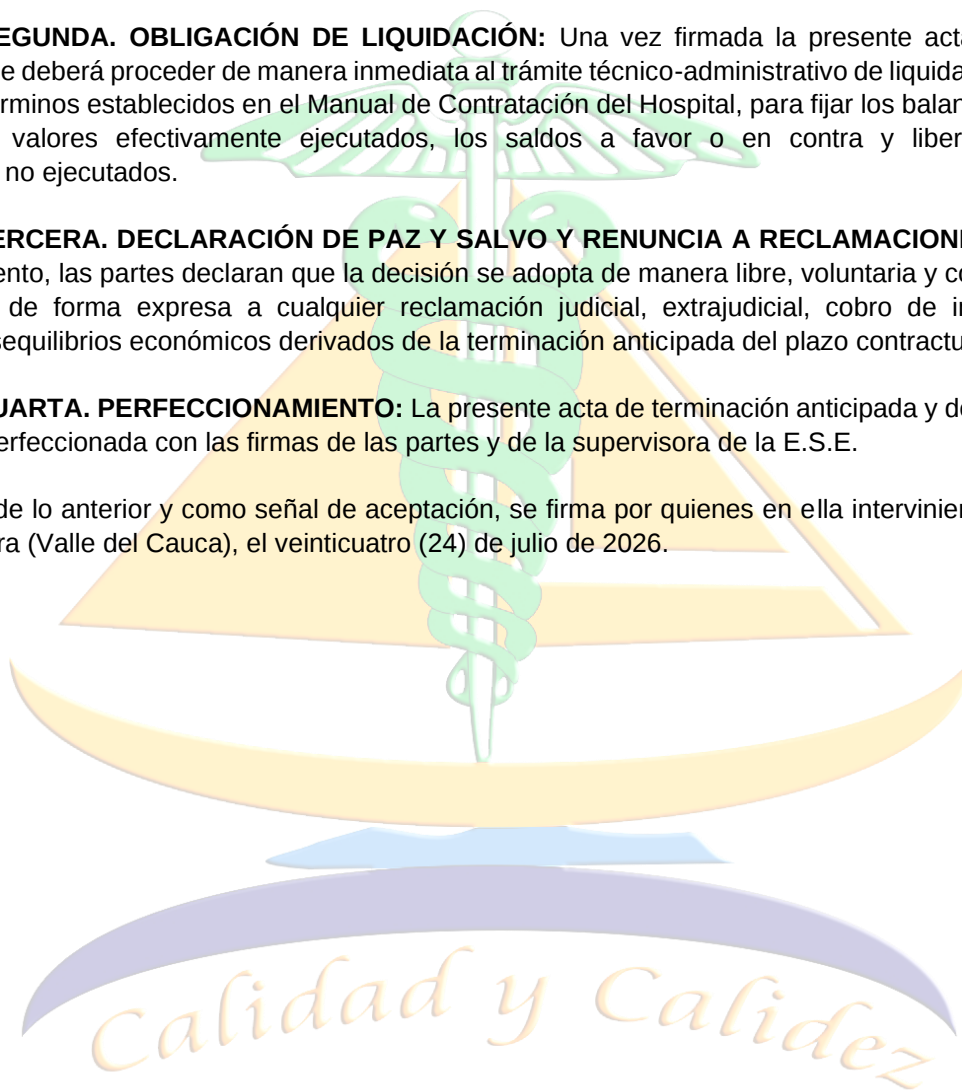
CLÁUSULA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo entre las partes el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. 448 de 2026, a partir del día veinticuatro (24) de julio de 2026., fecha hasta la cual el contratista ejecutará sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN: Una vez firmada la presente acta por las partes intervinientes, se deberá proceder de manera inmediata al trámite técnico-administrativo de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación del Hospital, para fijar los balances económicos definitivos, los valores efectivamente ejecutados, los saldos a favor o en contra y liberar los recursos presupuestales no ejecutados.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO Y RENUNCIA A RECLAMACIONES: Con la firma de este documento, las partes declaran que la decisión se adopta de manera libre, voluntaria y concertada, por lo que renuncian de forma expresa a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, cobro de indemnizaciones, perjuicios o desequilibrios económicos derivados de la terminación anticipada del plazo contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación anticipada y de mutuo acuerdo se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes y de la supervisora de la E.S.E.

En constancia de lo anterior y como señal de aceptación, se firma por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), el veinticuatro (24) de julio de 2026.



Revisó y proyecto: Karen Yulieth Chicangana Tuquerrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica